



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 151-2023-SENAMHI/PREJ**

Lima, 6 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

La Nota de Elevación N° D000146-2023-SENAMHI-DHI de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Dirección de Hidrología; y el Memorando N° D002232-2023-SENAMHI-ORH de fecha 5 de diciembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el acápite 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 24 de noviembre de 2023, se autorizó el viaje del servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, a la ciudad de la Asunción, República del Paraguay, del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2023, a efectos que participe en la Reunión de Coordinación de la Estructura Regional de la Asociación Regional III, y en la Reunión 3/8 del Grupo de Trabajo de Hidrología y Recursos Hídricos de la Asociación Regional III;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000146-2023-SENAMHI-DHI de fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección de Hidrología remite el Informe N° D000003-2023-SENAMHI-SEH-WLC, a través del cual el servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, comunica que no pudo abordar el vuelo programado en atención a la autorización de viaje para participar en los eventos antes detallados, que fuera efectuado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2023-

SENAMHI/PREJ, debido a que no presentaba carnet de vacunación por fiebre amarilla; por lo que, solicita dejar sin efecto el referido acto resolutivo;

Que, con Memorando N° D002232-2023-SENAMHI-ORH de fecha 5 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, informa que en atención a lo expuesto por el servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2023-SENAMHI/PREJ;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto correspondiente mediante el cual se deja sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2023-SENAMHI/PREJ;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2023-SENAMHI/PREJ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI